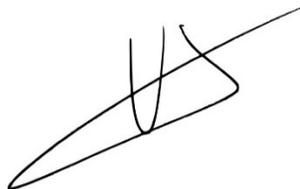


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole que la **ALCALDÍA DE MANIZALES – CORREGIMIENTO MANANTIAL** allegó el despacho comisorio No. 88 debidamente diligenciado.

Así mismo la apoderada judicial de la parte demandante aportó el avalúo del inmueble de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente y en concordancia con el Acuerdo PCSJA 20-11567 del 05 de junio del 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura se decretó el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020. Sírvase a proveer.

Manizales, 01 de julio de 2020.



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de trámite No. 0397

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A
DEMANDADA: FABIOLA BODOYA DE RIVERA
RADICADO: 170014003005-2019-00306-00

Visto el informe secretarial que antecede, incorpórense al expediente del proceso de la referencia el despacho comisorio No.88, debidamente diligenciado por la **ALCALDÍA DE MANIZALES – CORREGIMIENTO MANANTIAL** de esta ciudad, por medio del cual se realizó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria

No. 100-57544; lo anterior para los fines consagrados en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se agrega el avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante sin trámite alguno dado que de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso se procede con el avalúo de los bienes una vez sea practicado el embargo y secuestro del bien y sea notificado el auto que ordene seguir adelante con la ejecución; de ahí que todo lo relacionado con este trámite debe hacerse en el Juzgado de Ejecución que conozca del proceso.

Así mismo, no se oficiará a la Alcaldía de Manizales para que remita el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-57544 dado que a folio 110 se evidencia el impuesto predial del bien donde figura el avalúo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 44 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 02 de julio de 2020



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria